



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



PROY N°	2023
FECHA	12/11/2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002002

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 14 NOV 2024

Visto, el MEMORANDUM N° 1078-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME N°090-2024/GOB.REG.P.DREP-UGEL-T./JAEBYTP; DIRECTIVA N° 002-2024/GOB.REG.PIURA-UGEL-T-AEBRYTP; y demás documentos adjuntos que constan en ocho(8) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 y los literales a) y b) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad es garantizada por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley. Se viabiliza a través de la formación integral de calidad para todos y mediante la universalización y obligatoriedad de la Educación Básica. La familia y la sociedad en su conjunto participan y contribuyen a su mejoramiento.

El derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad y a la permanencia en el sistema educativo. En correspondencia con estos derechos, el Estado tiene las siguientes obligaciones: asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

El derecho a la disponibilidad, por el cual los estudiantes de todas las instituciones educativas públicas y privadas tienen derecho a contar con docentes calificados y suficientes **para atender las necesidades del servicio educativo, así como con instituciones educativas dotadas de infraestructura adecuada y segura, mobiliario, materiales y recursos educativos, equipamiento con tecnología vigente y servicios básicos -indispensables para el proceso de enseñanza y aprendizaje y con los cargos y las plazas de personal docente necesario**, para que los interesados puedan acceder en el momento que lo requieran, a lo largo de toda la vida.

Frente a este derecho está la obligación del Estado de garantizar la asequibilidad, es decir, una oferta suficiente de instituciones y programas educativos, públicos y privados, asequibles a todas las personas, para asegurar la universalización de la educación, lo que implica docentes calificados y locales **escolares suficientes y adecuados pedagógicamente con instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, luz eléctrica**, instalaciones para personas con discapacidad, materiales educativos, bibliotecas, servicios de informática, equipos de tecnología de la comunicación e información.

El derecho de acceso a la educación, por el cual todos los estudiantes tienen la oportunidad de recibir una educación de calidad, equitativa, pertinente e inclusiva, y a una educación pública gratuita.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N°001-2010-ED Aprueba Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; lo que indica el agua es un recurso natural renovable, vulnerable, indispensable para la vida, insumo fundamental para las actividades humanas, estratégica para el desarrollo sostenible del país, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan y la seguridad de la Nación.

Que, mediante la R.V.M N.º587-2023-MINEDU, Norma que regula las orientaciones para el desarrollo del Año Escolar en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica en el numeral 8 **PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA U OTROS indica (...)**

La continuidad de la prestación del servicio educativo puede verse afectada ante una situación de emergencia, considerada esta como el estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana (INDECI, 2020), así como otras situaciones, que pongan en riesgo la salud, integridad y/o vida



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000000



00002002

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 14 NOV 2024

de la comunidad educativa, teniendo en cuenta las diferencias y necesidades de cada territorio. Declarado el estado de emergencia a nivel nacional, regional o local, la DRE en coordinación con la UGEL, de manera preventiva, suspende el servicio educativo presencial e inicia el servicio educativo a distancia, regulado en el marco normativo que el Minedu expida para tal fin.

Que, el INFORME N°090-2024-GOB- REG. PIURA-DREP-AEBYTP-EE precisa sobre la Directiva "LINEAMIENTOS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE DEFICIT HIDRICO EN EL AMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA.

Que, estando a lo informado por el equipo de especialistas en Educación, visado por el jefe del Área de Educación Básica y Técnico Productiva; y dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 002-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-T-AEBRYTP; "LINEAMINETOS PARA BIRNDAR EL SERVICIO EDUCATIVO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE DEFICIT HIDRICO EN EL AMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA".

ARTICULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al jefe y especialistas del AEBYTP, a la Oficina de Personal de Gestión Institucional, Administración, Dirección, Asesoría Jurídica y a las ILEP Publicas y Privadas de la UGEL de Talara, en la forma y modo que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



MGTR. ARTURO JAVIER PALLETE RETO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

DIRECTIVA N° 002-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-T-AEBRYTP**LINEAMIENTOS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DÉCIT HÍDRICO EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA****1. FINALIDAD.**

La presente Directiva tiene por finalidad brindar lineamientos para garantizar el servicio educativo durante el estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico en las Instituciones Educativas Públicas y privadas de Educación Básica Regular y Educación Técnico Productiva del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara dependencia de la Dirección Regional de Educación de Piura, preservando la vida y la salud de la comunidad educativa.

BASES LEGALES.

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.5 DS. N° 011-2012-ED. Aprueba Reglamento de la Ley N°28044.
- 2.6 Ley N° 28611, Ley General de/ Ambiente
- 2.7 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.8 Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD): Regula la gestión del riesgo de desastres en todos los sectores, incluyendo la educación, estableciendo que las instituciones educativas deben contar con planes de emergencia y medidas preventivas para salvaguardar a la comunidad educativa en situaciones de riesgo. y su modificatoria DS N°060-2024.PCM.
- 2.9 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 2.10 D.S N° 004-2013-MINEDU. Aprueba Reglamento de la Ley
- 2.11 Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.12 DL. N° 1375, modifica el Artículo 40 de la Ley N°28044
- 2.13 Ordenanza Regional N° 305. 2014/GRP.CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Pura.
- 2.14 Ordenanza Regional N°0479-2023-GRP-CR. que aprueba el PER-2036, de fecha 08 de marzo de 2023.
- 2.15 DS. N° 001-2010-ED. Aprueba Reglamento de la Ley de recursos hídricos.
- 2.16 DS. N° 013-2015-MINAGRI. Aprueba Plan Nacional de Recursos Hídricos.
- 2.17 DS. N° 023-2021-MINAM, Aprueba la política Nacional del Ambiente al 2030.
- 2.18 DS. N°117-2024-PCM, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, por peligro inminente ante déficit hídrico.



- 2.19 RVM N°587-2023-MINEDU, Norma que regula las Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2024 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- 2.20 Convenio N°05-2021-MINEDU. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.21 Resolución de Secretaría General N°302-2019-MINEDU - Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de emergencias y desastres en el sector Educación.
- 2.22 RVM N°011-2019-MINEDU – Norma técnica que regula la implementación de los instrumentos de gestión.
- 2.23 RVM N°222-2021-MINEDU - "Lineamientos para la diversificación curricular en la Educación Básica".
- 2.24 Norma técnica IS010 RNE Instalaciones sanitarias para edificaciones
- 2.25 Norma técnica A040 RNE - EDUCACIÓN.
- 2.26 RVM N°090-2020-MINEDU.
- 2.27 RVM N°093-2023-MINEDU.
- 2.28 Directiva N°015-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-DEB-DESTP-D (04.11.2024).

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para las instituciones educativas públicas y privadas, que se encuentren dentro de la jurisdicción de la UGEL Talara. Esto incluye las modalidades de Educación Básica Regular (inicial, primaria y secundaria), Educación Básica Alternativa (inicial intermedio y avanzado), educación básica especial y Educación Técnico – Productiva.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General.

Brindar lineamientos para el aseguramiento de los servicios educativos durante el estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, dependencia descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Piura preservando la vida y la salud de la comunidad educativa, adecuando las disposiciones de la Directiva N°015-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-DEB-DESTP-D al contexto educativo de la Provincia de Talara.

4.2 Objetivos Específicos.

- 4.2.1 Establecer precisiones técnico pedagógicas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de la normatividad legal vigente, el estado de emergencia hídrico, buscando preservar la vida y la salud de la comunidad educativa.
- 4.2.2 Fortalecer capacidades del personal directivo, docentes y líderes ambientales que permitan orientar a la comunidad educativa la organización, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas en la promoción

del uso racional del agua y preservación de la vida y la salud, orientado a la toma de una conciencia crítica en los actores del sistema educativo regional.

4.2.3

Promover la actualización en las instituciones educativas públicas y privadas del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres, en el marco de la emergencia Hídrica declarada a nivel regional, que contemple protocolos claros para la continuidad del servicio educativo, preservando la vida, salud y seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

4.2.4

Fomentar estrategias de comunicación efectiva entre los miembros de la comunidad educativa para mantener informados a todos sobre las medidas preventivas, horarios de clases y otros, en el contexto de la emergencia hídrica.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1

La Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, en coordinación con los directores de las II.EE., en cumplimiento de sus funciones, garantiza el servicio educativo durante el estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico en el ámbito de su jurisdicción.

5.2

La Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, en coordinación con las II.EE., brinda orientaciones preventivas a la comunidad educativa para la organización, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas en el uso racional de agua y preservación de la salud, ante peligro inminente por déficit hídrico.

5.3

Los directivos de las II.EE., deberán evaluar las condiciones que sustentan el tipo de servicio educativo a brindar: presencial, semipresencial y a distancia. En el caso que se adopte la presencialidad o semipresencialidad, para su implementación deberán presentar por mesa de partes de UGEL Talara, un informe detallado y documentado sustentando el tipo de servicio educativo a brindar, adjuntando su plan de contingencia y el compromiso con calidad de declaración jurada, a través del cual se asegure que la II.EE. Públicas o privadas cumplan con las condiciones adecuadas para la presencialidad, asumiendo las responsabilidades que cualquier eventualidad propia de la emergencia pueda repercutir en cualquier miembro de la comunidad educativa.

5.4

Que, el Plan de Contingencia para la Atención de la Emergencia Hídrica deberá contener como mínimo los datos descritos en el ANEXO 1.A. de la presente directiva.

5.5

Cabe resaltar que durante el servicio educativo a distancia los directivos de las II.EE. deberán garantizar la participación de todo el personal docente en la elaboración y adecuación de materiales educativos como módulos, fichas, notas técnicas entre otros, en jornadas colegidas presenciales, remitiendo a la UGEL las evidencias respectivas.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

**6.1. DE LAS RESPONSABILIDADES:****6.1.1 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA.**

En mérito a lo dispuesto en la Directiva N°15-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DEB-DESTP-D de fecha 04.11.2024, corresponde a la Dirección Regional de Educación Piura, las siguientes responsabilidades:

- a) Emitir y difundir precisiones para el funcionamiento de los servicios educativos durante el estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura, asegurando que dichos servicios se realicen cautelando la vida y salud de la comunidad educativa.
- b) Coordinar con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y Otros aliados, la capacitación y asistencia técnica a las UGEL para la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas en la promoción del uso racional del agua, orientado a la toma de una conciencia crítica y a la preservación de la salud, en los actores del sistema educativo regional.
- c) Monitorear y evaluar las acciones implementadas por las UGEL durante el estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico en el ámbito su jurisdicción.
- d) Evaluar permanentemente el estado situacional frente al peligro inminente ante déficit hídrico para adoptar las decisiones oportunas y pertinentes para la continuidad del servicio educativo en el marco de la normatividad legal vigente.

6.1.2. UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA.

- a) Cumplir y hacer cumplir, bajo responsabilidad, las disposiciones dadas por la Dirección Regional de Educación - DREP Piura, asegurando que todas y cada una de las disposiciones que, a propósito de la declaratoria de emergencia hídrica, se emitan, sean difundidas y cumplidas en todos los niveles educativos del ámbito de su jurisdicción.
- b) Socializar y difundir la presente Directiva y las orientaciones previstas en la Directiva Regional N°15-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DEB-DESTP-D, para garantizar el servicio educativo durante el estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico en el ámbito de nuestra jurisdicción, preservando la integridad de la comunidad educativa.
- c) Asesorar y monitorear a las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Técnico Productiva, en la evaluación de condiciones que sustentan el tipo de servicio educativo a brindar: presencial, semipresencial o a distancia.
- d) Sistematizar los informes Técnicos de las Instituciones Educativas públicas y privadas, alcanzar oportunamente el consolidado y coordinar con los equipos de la Dirección Regional de Educación Piura.

- 
- e) En el término de la distancia y en permanente coordinación con los Equipos la DREP, deberán priorizar en orden de prelación las visitas que corroboren la información alcanzada para autorizar el retorno al servicio educativo presencial o semipresencial de las instituciones educativas públicas y privadas que así lo hayan solicitado. Dichas autorizaciones pueden ser dejadas sin efecto si luego de las visitas posteriores se detecte el incumplimiento de los compromisos asumidos.

- 
- f) Ejecutar talleres descentralizados para el uso racional de agua y la preservación de la salud ante peligro inminente por déficit hídrico.

- 
- g) Informar a la DRE Piura las acciones complementarias realizadas en el marco de la presente directiva.

6.1.3. EQUIPO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- a) Cumplir y hacer cumplir, bajo responsabilidad las disposiciones dadas por la Dirección Regional de Educación DREP Piura y la UGEL Talara, asegurando que todas y cada una de las disposiciones que a propósito de la declaratoria de emergencia hídrica, se emitan, sean difundidas y cumplidas en todos sus niveles educativos.

- 
- b) Socializar y ejecutar la presente directiva para garantizar el servicio educativo durante el estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico.

- c) El director de la Institución Educativa deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades de la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres y del Comité de Gestión de Condiciones Operativas. En esa línea, será responsable de asegurar la actualización de su Plan de Gestión de Riesgos y Desastres, incorporando acciones específicas de prevención y mitigación de riesgos ante la emergencia hídrica.

- 
- d) Implementar planes de contingencia que no solo aborden la situación actual, sino que también anticipen posibles escenarios de mayor severidad. Estos planes deben contemplar medidas adicionales para garantizar el uso racional del agua y la protección de la comunidad educativa.

- 
- e) Evaluar las condiciones que sustentan el tipo de servicio educativo a brindar: (presencial, semipresencial o a distancia). En el caso que se adopte la presencialidad o semipresencialidad para su implementación, deberán elevar un Informe documentado a la UGEL sustentando el tipo de servicio educativo a brindar, adjuntando el Plan de Contingencia y el Compromiso con calidad de Declaración Jurada, donde, los directores y/o promotores aseguren que la Institución Educativa pública o privada cuenta con las condiciones adecuadas para la presencialidad, asumiendo las responsabilidades que cualquier eventualidad propia de la emergencia pueda repercutir en los educandos y sus maestros.
- 



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



- f) Participar en los talleres organizados por la UGEL para el uso racional de agua y la preservación de la salud ante peligro inminente por déficit hídrico.
- g) Capacitar a la comunidad educativa en las acciones de promoción del uso racional de agua y a la preservación de la salud ante peligro inminente por déficit hídrico.
- h) Priorizar y monitorear actividades de aprendizaje con la temática del uso racional del agua, prevención de enfermedades metaxénicas y endémicas y la prevención del riesgo ante el déficit hídrico, garantizando las horas efectivas
- i) Garantizar la participación de todo el personal docente en la elaboración y/o adecuación de materiales educativos (módulos, fichas, notas técnicas, entre Otros) en jornadas colegiadas presenciales. Sobre el particular hacemos la precisión que esta actividad implica necesariamente la presencia física del personal directivo, docente y auxiliares en educación de las II.EE.
- j) Revisar los servicios de agua y desagüe en el local escolar para identificar y priorizar reparación de fugas de agua en inodoros, grifos, cisternas, duchas, entre otros, garantizando su funcionamiento,
- k) Promover la reutilización del agua en el regado de las áreas verdes. acciones de lavado y tapado de depósitos de almacenamiento de agua para evitar la proliferación de dengue y optimizar el uso de agua en los servicios higiénicos y estaciones de lavado de manos.

7. DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA EMERGENCIA HÍDRICA.

El servicio educativo es el conjunto de actividades educativas y de gestión diseñadas y organizadas, en función del nivel o ciclo de la educación básica regular, especial o alternativa, para lograr un objetivo predeterminado de aprendizaje a lo largo de un periodo, de acuerdo a las disposiciones y orientaciones en concordancia con los fines y principios de la educación peruana, los objetivos de la educación básica y el proyecto educativo nacional.

7.1 **SERVICIO EDUCATIVO A DISTANCIA¹**

7.1.1 Modalidad de estudio no presencial adoptada por la IE en el marco de la emergencia hídrica, a fin de lograr las competencias de acuerdo a la planificación curricular anual.

¹ Artículo 27° de la Ley N°28044 Ley General de Educación. - La Educación a Distancia La Educación a Distancia es una modalidad del Sistema Educativo caracterizada por la interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Es aplicable a todas las etapas del Sistema Educativo, de acuerdo con la normatividad en la materia. Esta modalidad tiene como objetivo complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial atendiendo las necesidades y requerimientos de las personas. Contribuye a ampliar la cobertura y las oportunidades de aprendizaje.

La institución educativa tiene la responsabilidad de garantizar que el servicio educativo a distancia se mantenga alineado con el enfoque basado en competencias, conforme a las normativas y directrices que coinciden con los fines y principios de la educación peruana, los objetivos de la educación básica, y el proyecto educativo tanto nacional como regional. Además, debe incorporar mecanismos de retroalimentación, teniendo en cuenta las condiciones de conectividad, especialmente para aquellos estudiantes con los cuales se dificulta el contacto tecnológico (llamada telefónica, videollamada, mensajería instantánea, correo electrónico, plataforma de colaboración o herramientas de video conferencia como Google Meet, zoom etc.)

Sobre el particular se deberá garantizar la presencialidad del director y subdirector de la II.EE a efectos de cumplir con las siguientes funciones:

- En el marco de las funciones del comité de condiciones operativas de las I.E deberá verificar el estado físico de la infraestructura de la institución educativa, incluidos edificios, aulas, sanitarios, espacios comunes y áreas recreativas.
- Identificar y reportar las necesidades de mantenimiento o reparaciones urgentes en las instalaciones para garantizar un entorno seguro y adecuado para los estudiantes y el personal educativo.
- Supervisar las condiciones hídricas en la institución educativa, asegurando el monitoreo de los períodos de abastecimiento y/o desabastecimiento de agua potable, electricidad y otros servicios esenciales, evaluando su impacto en el funcionamiento adecuado de los sistemas sanitarios y demás infraestructuras básicas
- Gestionar en coordinación con las autoridades locales y aliados estratégicos el abastecimiento de agua en la I.E, especialmente en zonas donde el acceso a agua potable pueda verse afectado por condiciones externas.
- Facilitar a los docentes el acceso a los materiales educativos, como libros, recursos tecnológicos (internet), u otros insumos necesarios para el proceso educativo.
- Coordinar la distribución de materiales entre docentes y estudiantes, especialmente en situaciones de emergencia o cuando se implemente educación a distancia.
- Las II.EE que cuenten con profesional en psicología, se sugiere Promover y/o focalizar soporte socioemocional presencial a los miembros de la comunidad educativa durante el estado de emergencia.
- Diseñar material de difusión física y virtual que fomenten el cuidado del medio ambiente, como la gestión de residuos, el ahorro de energía y agua, y la conservación de los recursos naturales.
- Coordinar la implementación de prácticas sostenibles en la institución, en colaboración con la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



- Establecer canales de comunicación efectivos con los padres de familia y la comunidad local, para asegurar que todos los miembros estén informados sobre las condiciones operativas y las medidas de seguridad.
- En el servicio a distancia de acuerdo a la modalidad se deberá (RVM N°093-2020-MINEDU)
- Las tareas y los horarios necesitan replantearse. No es saludable mantener a los estudiantes muchas horas frente a la computadora, viendo televisión o haciendo tareas. El horario de estudio se organiza en períodos más cortos, de acuerdo con las edades, garantizando que no se agobie a los estudiantes con muchas tareas.

7.1.2 Monitoreo, evaluación y retroalimentación al proceso de aprendizaje

Durante la modalidad a distancia, se espera que cada docente realice las siguientes acciones:

- Organizar la retroalimentación a los estudiantes para verificar si están desarrollando las estrategias y accediendo a los recursos brindados por el docente.
- Sistematizar la información sobre el número de estudiantes por clase que lograron tener acceso a estrategias y recursos brindados durante la etapa a distancia.
- Fomentar entre los estudiantes el uso del portafolio como fuente de evidencia de sus aprendizajes. En el portafolio los estudiantes deben registrar actividades, guardar productos o trabajos, colocar ideas y todo aquello que les parezca importante para el aprendizaje. Ello será evidencia para su posterior socialización y/o retroalimentación.
- Fomentar el uso de las tecnologías de la información durante el desarrollo de su sesión, u otro recurso, programa, aplicativos pedagógicos diversos (plataformas educativas y aplicativos educativos).
- Escuchar, evaluar y retroalimentar de manera formativa a los estudiantes, garantizando el diálogo sobre sus avances y dificultades, para ajustar oportunamente las estrategias de apoyo y para que los estudiantes puedan reflexionar sobre sus aprendizajes.

7.2 SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL.

Modalidad de enseñanza en la que los estudiantes asisten físicamente a las instituciones educativas para recibir clases y participar en actividades académicas y extracurriculares. En este tipo de servicio, la interacción entre docentes y estudiantes ocurre de manera directa y en tiempo real, dentro de un espacio educativo común, como aulas, laboratorios, patios, entre otros.

Características del Servicio Educativo Presencial:

- **Interacción directa:** Los estudiantes interactúan cara a cara con los docentes y compañeros de clase, lo que favorece el aprendizaje colaborativo y la comunicación inmediata.

- **Entorno físico:** Las clases se imparten en las instalaciones de la institución educativa, como aulas, bibliotecas, talleres, y otros espacios destinados al aprendizaje.
- **Estructura organizada:** Las actividades educativas siguen una estructura establecida, con horarios y planes de estudio definidos, en los que se abordan contenidos académicos y se realizan evaluaciones en tiempo real.
- **Acceso a recursos materiales:** Los estudiantes tienen acceso directo a recursos educativos como libros, equipos de laboratorio, herramientas tecnológicas (en caso de estar disponibles en la institución), y otros materiales proporcionados por la institución.

7.3 SERVICIO EDUCATIVO SEMIPRESENCIAL. –

Modalidad que combina la enseñanza presencial con la educación a distancia, permitiendo una flexibilidad tanto en el tiempo como en el espacio. En este modelo, los estudiantes asisten a clases presenciales en ciertos períodos y completan actividades o contenidos de manera remota o a distancia en otros momentos, utilizando herramientas tecnológicas y recursos educativos en línea. Durante el estado de emergencia hídrico las II.EE deberán priorizar en las jornadas presenciales las áreas de matemática, comunicación y ciencia y tecnología a efectos de garantizar una retroalimentación directa y eficaz.

Características del Servicio Educativo Semipresencial:

1. **Combinación de presencialidad y virtualidad: Clases presenciales:** Los estudiantes asisten a la institución educativa en determinadas ocasiones (por ejemplo, una o dos veces por semana) para interactuar directamente con el docente y sus compañeros.
2. **Actividades a distancia:** En los períodos no presenciales, los estudiantes trabajan de manera autónoma, utilizando plataformas virtuales, materiales en línea y otros recursos educativos a distancia.
3. **Flexibilidad:** Los estudiantes tienen la posibilidad de gestionar mejor su tiempo, pues pueden acceder a las actividades académicas de manera asincrónica, completándolas en su propio ritmo y en momentos más convenientes.
4. **Tecnología educativa:** El uso de **plataformas digitales** (como Google Classroom, Moodle, etc.), aplicaciones de videoconferencia (como Zoom, Google Meet o Microsoft Teams), y otros recursos en línea es fundamental para el funcionamiento del servicio semipresencial.

8 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 8.1 La UGEL Talara es responsable de la convocatoria a los eventos de capacitación y acciones de movilización de la cultura del agua y gestión integrada de los recursos hídricos; así como, brindar el apoyo logístico cuando se requiera.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



8.2 En las Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa y Técnico Productiva que brinden el servicio educativo a distancia o semipresencial, el personal directivo, administrativo (D.L. 276 y D.L. 1057), y auxiliares en educación cumplirá su jornada de trabajo presencial, habida cuenta que el Artículo 55° de la Ley N°28044 – “Ley General de Educación” establece que el director de la institución educativa es responsable de los aspectos administrativos e institucionales según corresponda². Sobre el particular los docentes deberán asistir a jornadas colegiadas presenciales convocadas por el director en el marco de la emergencia hídrica.

8.3 Los aspectos no provistos en la presente directiva serán resueltos por la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, en estricta observancia a la ley.



MGTR. ARTURO JAVIER PALLETE RETO

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



² Art. 55° de la Ley 28044 “El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde (...)”.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



ANEXO 1.A

Plan de Contingencia para la Atención de la Emergencia Hídrica

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 UGEL
- 1.2 Institución Educativa
- 1.3 Código local
- 1.4 Código modular
- 1.5 Tipo de Gestión
- 1.6 Nivel(es) Educativo(s)
- 1.7 Turno(s)
- 1.8 Distrito
- 1.9 Localidad
- 1.10 Director y/o promotor:

II. FINALIDAD

.....

.....

.....

III. OBJETIVOS

- 3.1. Objetivo general
- 3.2. Objetivos específicos.

IV. METAS DE ATENCIÓN.

N°	Integrantes	N° de personas
01	Director	
02	Subdirectores	
03	Docentes	
04	Auxiliares	
05	Personal administrativo	
Total		

V. ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

N°	ACTIVIDADES	ESTRATEGIA	RECURSOS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA	INDICADORES DE VERIFICACIÓN
01						
02						
03						
04						
05						

VI. FINANCIAMIENTO.

VII. EVALUACIÓN.